JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00236** 00
Decisión Incorpora, nombra curador y requiere

Se incorpora envío de comunicación del nombramiento a la curadora ad-litem previamente designada por el Despacho, realizada en debida forma con constancia de entrega efectiva. Toda vez que ya transcurrió el término para que compareciera la nombrada a representar a las personas indeterminadas, se reemplaza y se nombra a en tal calidad a **Gloria Pimienta Pérez** quién se localiza en gppjudicial@creditex.com.co teléfono 4442256 para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: $200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso pordesistimiento tácito.

Se advierte de antemano que tal como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea será susceptible de dar por interrumpido el término de desistimiento tácito.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 22 sep 2021

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349f1733e1a3c6bd20d8d9f3001ad96d5a0de659db2f1a3916fd1a613e3b8f5f**

Documento generado en 21/09/2021 11:13:08 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica